



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pruriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 11

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA:

14:24
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LEGISLATIVO

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnada a la Comisión Permanente de Hacienda, la iniciativa que conforma el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 20 de noviembre de 2018, la diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, presentó a la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

2.- El Secretario de Asuntos Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, mediante oficio LXIV/A.L/COM.PERM./016/18, de 29 de noviembre

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 11

de 2018, turnó a la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto referida.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa en estudio, se sustenta esencialmente en la exposición de motivos siguiente:

"UNICO.- Avanzar en el fortalecimiento de los municipios de nuestro Estado se hace impostergable, desde el año de 1999 con las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se han visto reflejadas de manera general una serie de disposiciones que han incidido en su organización interna, en la prestación de servicios, y en la recaudación de ingresos propios, asimismo se han desarrollado esquemas de transparencia y rendición de cuentas, entre otros.

El gobierno municipal tal como se establece en nuestra Constitución es el primer ámbito inmediato de contacto con la sociedad que en mayor medida se enfrenta a las exigencias de atención a los problemas y necesidades de las personas y en muchos casos sus ingresos son insuficientes para solventarlas satisfactoriamente dichas necesidades.

Nos óbice señalar que, en nuestro Estado, la mayoría de los municipios dependen casi en su totalidad de las participaciones y aportaciones de la

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 11

federación para cumplir con sus funciones. En muchos de los casos las dificultades para recaudar ingresos propios por las condiciones propias de sus habitantes y/o por falta de programas adecuados para el cobro de impuestos, derechos y demás fuentes de ingresos es nulo.

Que, actualmente la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca señala en su Artículo 5 fracción I el porcentaje equivalente al 21% del Fondo General de Participaciones para que se distribuido en los 570 Municipios que comprenden nuestro Estado, los cuales serán distribuidos conforme a las disposiciones legales que establece la ley en mención.

Asimismo, de esta manera se reconoce el esfuerzo que realizan los municipios por recaudar impuestos, derechos y otros ingresos, por lo que es necesario que el Estado incentive lo señalado en la distribución de participantes federales. A su vez se requiere apoyar también a los que no han logrado cumplir con sus metas de recaudación.

Que con el objetivo de robustecer las finanzas municipales proponemos que se incremente el porcentaje de distribución de las participaciones federales a los municipios del 21% al 25 % de los ingresos federales que reciba el Estado y que el incremento del 4% se aplique de acuerdo al cálculo establecido en la ley en la que se establece las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Oaxaca.”

III.- CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es para

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 11

conocer y resolver el presente asunto, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

TERCERA. Que realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda arribamos a la determinación que la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, es improcedente en los términos planteados, ya que como se advierte, la intención de la promovente es que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado decrete la reforma a la fracción I del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, para robustecer las finanzas municipales mediante el incremento del porcentaje de distribución de las participaciones federales a los municipios del 21% al 25% de los ingresos federales que reciba el Estado, en aras de reconocer el esfuerzo que realizan los municipios por recaudar impuestos, derechos y otros ingresos, y apoyar a los municipios que no han logrado cumplir con sus metas de recaudación. Sin embargo, la reforma propuesta carece de fundamentación y



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*"2020, año de la pruriculturalidad de los pueblos indígenas y
afromexicano"*

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 11

argumentación jurídica, así como del estudio social, económico y hacendario que demuestre como se cubrirá la deficiencia financiera que generaría el impacto presupuestal en las haciendas públicas federal, estatal y municipal de aumentarse la participación del Fondo General Participable a los municipios del 21% al 25%.

Luego entonces ante la falta de fundamentación y argumentación jurídica, presupuestal y financiera, la reforma propuesta por la diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, es de desecharse, toda vez que es deber del Congreso del Estado procurar la coexistencia en la protección de las finanzas y la hacienda públicas en consideración al impacto presupuestal que generaría el incremento del porcentaje de las participaciones destinadas a los municipios, objeto de la presente iniciativa, sin soslayar que tanto la hacienda como las finanzas, son de interés social y de orden público, y están instituidas para proteger los intereses de la colectividad.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, concluimos que la iniciativa presentada por diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, es improcedente y formulamos el siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 11

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Hacienda estimamos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deseche la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción I del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y ordene el archivo del expediente 11 como asunto concluido.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**, con las facultades que le confiere el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 11

ARTÍCULO ÚNICO: Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción I del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y ordena el archivo del expediente 11 como asunto concluido.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del honorable congreso del estado de Oaxaca.
San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veintiún días del
mes de julio de dos mil veinte.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTE.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*"2020, año de la pruriculturalidad de los pueblos indígenas y
afromexicano"*

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE: 11

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS.

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ.

DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION
PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA, EL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE EN EL EXPEDIENTE 11.